

UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 32

(Actas 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 09 de 2009)

“Por el cual se modifican y adicionan unas normas del Acuerdo 064 de 1997 (Estatuto General) de la Universidad de Caldas”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias; en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 064 de 1997 (Estatuto General) y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 27 establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus Estatutos y a designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que con el Acuerdo 064 de 1997 se expidió el Estatuto General de la Universidad de Caldas.

Que el Consejo Superior en sesión del 10 de octubre de 2007, acordó conformar una Comisión para que por su intermedio la Comunidad Universitaria de la Universidad de Caldas, si a bien lo consideraba, presentara las sugerencias o propuestas para reformar el Estatuto General. Dicha Comisión hizo la convocatoria desde febrero de 2008 y hasta febrero de 2009.

Que la Comisión del Consejo presentó un primer informe a la Corporación en sesión del 10 de febrero de 2009, con las propuestas que diferentes actores de la Comunidad Universitaria presentaron y, a partir de dicho momento se comenzó a agendar en varias sesiones la discusión, análisis y toma de decisiones de diferentes normas del Estatuto General.

Que esta Corporación, una vez realizado el análisis respectivo y hechas las discusiones en varias sesiones, por mayoría calificada considera necesario modificar y adicionar unas normas del actual Estatuto General.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 20 del Acuerdo 064 de 1997 del Consejo Superior, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 20. El nombramiento del Rector de la Universidad de Caldas se regirá por el siguiente procedimiento:

- a) Los aspirantes presentarán sus hojas de vida ante la Secretaría General para la verificación de requisitos para ser Rector.*
- b) Los aspirantes debidamente acreditados por la Secretaría General, presentarán a la Comunidad Universitaria su propuesta de plan de gobierno, de conformidad con el cronograma expedido por el Consejo Superior.*
- c) Al Consejo Superior llegarán las hojas de vida de los aspirantes que cumplan los requisitos anteriores y que adicionalmente tengan el respaldo de alguno de los Estamentos Universitarios o entidades aquí expresamente señaladas. Este respaldo se acreditará de la siguiente manera:*
 - Por parte de los Docentes, con al menos 50 firmas.*
 - Por parte de los Estudiantes, con al menos 250 firmas.*
 - Por parte de los Egresados, con el aval de 2 asociaciones de egresados reconocidas por la Universidad de Caldas.*
 - El Comité Intergremial de Caldas, podrá inscribir un aspirante.*
 - Los Exrectores de la Universidad de Caldas pueden inscribir un aspirante.*
- d) La Secretaría General certificará el cumplimiento del requisito establecido en el anterior literal.*
- e) Una vez superada la anterior etapa, los aspirantes presentarán al Consejo Superior la propuesta de gobierno, acorde con los términos de la convocatoria y de conformidad con el cronograma expedido por la Corporación.*
- f) El Consejo Superior designará al Rector, luego de escuchar sus propuestas, para lo cual deberá reunir por lo menos cinco (5) votos a su favor, de los integrantes de la Corporación."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 27 del Acuerdo 064 de 1997 del Consejo Superior, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 27. *Para ser Rector de la Universidad de Caldas se requiere:*

- a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.*
- b. Poseer título profesional universitario y título de postgrado mínimo de maestría o especialización clínica en el área de la medicina humana o la odontología, debidamente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional.*
- c. Acreditar competencia lectora en una segunda lengua, la cual será reglamentada a través de un Acuerdo ordinario del Consejo Superior.*
- d. Acreditar experiencia administrativa en cargos de dirección pública o privada mínima de cinco (5) años. Esta experiencia se puede satisfacer cuando el aspirante ha ocupado cargos académico -administrativos en una Universidad reconocida por el Estado.*
- e. Acreditar experiencia en el área de docencia universitaria o de dirección en Educación Superior, mínima de tres (3) años. Esta experiencia podrá certificarse mediante la suma de períodos en las dos áreas mencionadas.*
- f. No haber sido sancionado por faltas contra la ética profesional, ni condenado por hechos punibles (a excepción de delitos culposos o políticos), o sancionado en el ejercicio de su profesión o disciplinariamente por faltas graves.*

PARÁGRAFO: *En caso de ser necesario, cualquiera de los literales del presente artículo puede ser reglamentado a través de Acuerdo Ordinario emitido por el Consejo Superior.”*

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 28 del Acuerdo 064 de 1997 del Consejo Superior, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 28. *El Rector de la Universidad de Caldas será elegido para un período de cuatro (4) años. Podrá ser reelegido indefinidamente y tomará posesión de su cargo ante el Consejo Superior. Podrá ser removido por las siguientes causales:*

- Por renuncia regularmente aceptada.*
- Por invalidez absoluta.*
- Por destitución de autoridad competente.*

- *Por abandono del cargo.*
- *Por calificación insatisfactoria de al menos seis (6) miembros del Consejo Superior.*

PARAGRAFO: *La decisión para remover al Rector deberá ser tomada por lo menos con seis (6) votos de los miembros del Consejo Superior."*

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Manizales, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

-Original Firmado-
GABRIEL BURGOS MANTILLA
Presidente

-original Firmado-
FERNANDO DUQUE GARCÍA
Secretario.